



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO, PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES, Y TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, AÑO 2018

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 15 de junio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 182, de fecha 20 de septiembre.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

2310 48002 SUBVENCION A INSTITUC. CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO
3370 48901 TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las subvenciones tienen por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, el fomento del asociacionismo, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas.

El fomento y desarrollo de actividades deportivas y los hábitos de vida saludable.

Favorecimiento de actividades musicales, la programación de conciertos y actividades teatrales, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

La sensibilización con el medio ambiente y el fomento del turismo rural y cultural.

El fomento del asociacionismo en el colectivo de la Tercera Edad y las Asociaciones de Vecinos, así como la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- El importe de la realización de las actividades programadas: desplazamientos, alojamientos, acceso a lugares culturales y deportivos, así como las tasas administrativas y derechos de arbitraje.
- La adquisición de material inventariable para realización de la programación, siempre que tenga relación directa con el objeto social de la Asociación, Agrupación, Club Deportivo y demás entidades asociativas.
- El importe de las tasas por asistencia de los asociados a cursos, seminarios y ponencias, así como el de realización y organización de tales eventos.
- El coste del arrendamiento de locales sedes de las entidades asociativas, el suministro de energía y agua, saneamiento, recogida de basura y la adquisición de pequeño material de oficina no inventariable.

No serán objeto de subvención:

- El importe de indemnizaciones, sanciones y/o multas que fueran impuestas a las entidades asociativas.
- El coste de cualquier gasto realizado ajeno al objeto social de las entidades asociativas.
- Las deudas con la Hacienda del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como las derivadas de la Seguridad Social.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento no será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica, cuyo domicilio fiscal o social esté radicado en esta localidad, que haya de realizar la actividad para la que se solicita la subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

a) Una relación de las principales actividades realizadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto de la actividad programada, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el tipo de actividad, la fecha y los destinatarios de las mismas.

b) Indicación del personal organizativo o de las unidades organizativas, integradas o no en la organización del beneficiario, participante en la programación de la actividad, especialmente aquellos encargados del control de cumplimiento de los objetivos previstos.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el beneficiario para garantizar la calidad y de los medios para el desarrollo de las actividades.

d) Títulos académicos y profesionales del beneficiario, y en su caso, de los miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución de la actividad subvencionable.

e) Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales y a la seguridad social.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría del Ayuntamiento de Gérgal.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst2liw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst2liw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor número de socios con cuotas al corriente de pago.
- Mayor gasto por parte del beneficiario, en proporción al número de asociados.
- Mayor número de actividades programadas y efectivamente desarrolladas en el ejercicio inmediatamente anterior.
- Mayor sector poblacional al que se dirigen las actividades, en relación con el número de asociados.
- Mayor número de actividades en la que se colabora con el Ayuntamiento (no computarán en las que se perciba algún ingreso por parte de la Hacienda Municipal).
- Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación.
- Atención a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará la incidencia de la actividad en el terreno de la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detallando las medidas de este tipo incorporadas al proyecto.

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

- Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades. Se valorará el impacto medioambiental del proyecto, indicando las medidas adoptadas en el desarrollo de la actividad que redunden en la protección del medio ambiente.
- Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de las actividades a desarrollar atendiendo a su contenido y metodología.
- Repercusión social, educativa y cultural de la actividad. Se entenderá que la actividad a realizar tiene repercusión desde el punto social, cuando afecte o vaya dirigida a determinados colectivos desfavorecidos o desprotegidos socialmente.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	04/10/2018 10:32:12	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/WL/nIbeNSbmITYIfst21iw==			